

	Resolución No. 1549 15 NOV 2018	 
	"Por medio de la cual se decreta la cesación de un procedimiento en materia ambiental contra persona INDETERMINADA y se dictan otras disposiciones"	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-CVR-040	Versión: 1.0 - 2015	

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, Reglamentarias y especialmente las conferidas en la Constitución Nacional artículos 79 y 80; Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y Numeral 4° del Acuerdo N° 002 del 2005 de CORPOAMAZONIA,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 002 del 02 de febrero de 2005, el Consejo Directivo de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA, CORPOAMAZONIA, desconcentró en la Dirección Territorial del Caquetá la facultad de aplicar las normas relativas a las sanciones y medidas de policía de competencia de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el título XII de la ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias.

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que el día 09 de Noviembre del 2016 se recibió en el Sistema de Peticiones, Quejas y Reclamos de CORPOAMAZONIA denuncia ambiental interpuesta por ciudadano ANONIMO, la cual fue radicada bajo el código D-16-11-21-01; y a través de la cual pone en conocimiento de la autoridad ambiental los siguientes hechos:

(...) "el señor Álvaro a talado arboles de carbón por todo el borde de la quebrada agua caliente"(...)

Que CORPOAMAZONIA, mediante auto de trámite que avoca conocimiento de la denuncia ambiental, y en cumplimiento de su misión estatal, ordenó la práctica de unas diligencias preliminares, comisionando a la contratista CINDY JULIETH GAITAN ROMERO, con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, y se determinara si era constitutiva de infracción ambiental, identificar plenamente al (los) presunto (s) infractor (es), y conceptuar si se está llevando a cabo acciones u omisiones que atenten contra los recursos naturales y del medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1333 de 2009.

Que la Dirección Territorial del Caquetá de CORPOAMAZONIA, realizo visita de inspección ocular al lugar objeto de la denuncia y emitió concepto técnico No 0974 del 07 de diciembre del 2016 y a través de la cual pone en conocimiento de la autoridad ambiental los siguientes hechos:

(...)

SEDE PRINCIPAL:
AMAZONAS:
CAQUETÁ:
PUTUMAYO:

Tel: (8) 4296 641 - 642 - 4295 267, Fax: 4295 255. Mocoa, Putumayo
Tel: (8) 5925 064 - 5927 619, Fax: 5925 065. Leticia Amazonas
Tel: (8) 4351 870 - 4357 456 Fax: 4356 884. Florencia, Caquetá
Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo

correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención: 01 8000 930 506

	Resolución No. 1549M.15 NOV 2018	
	"Por medio de la cual se decreta la cesación de un procedimiento en materia ambiental contra persona INDETERMINADA y se dictan otras disposiciones"	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-CVR-040	Versión: 1.0 - 2015	

1. "SE INFORMA:

PRIMERO: Que de acuerdo a lo observado en campo en atención a la denuncia presentada ante esta corporación, se considera que existe una afectación ambiental causada por la tala y desramé de doce (12) árboles de Carbón (*Zygia longifolia*), cerca de fuente hídrica, en el predio del Señor Álvaro Carvajal, vereda Aguacaliente sobre la vía que conduce de Morelia al municipio de Belén de los Andaquíes, a 255 msnm, sobre las coordenadas geográficas 1°28'39.39" Latitud Norte y 75°46'9.45" Longitud Oeste

SEGUNDO: Se solicita al señor Álvaro Carvajal, suspender de manera inmediata las actividades de tala y quema sobre el área georreferenciada en el presente concepto técnico y abstenerse de realizar aprovechamiento ilícito de los Recursos Naturales (Art. 328 C.P).

TERCERO: La afectación realizada conforme a la evaluación de impactos ambientales genero un resultado **SEVERO**, Cambio en la calidad visual, Alteración de la disponibilidad del recurso y Alteración y/o modificación de las unidades de cobertura vegetal, por lo cual esta CORPORACION considera que se debe resarcir la afectación causada, por consiguiente, se recomienda al señor Álvaro Carvajal:

- Realizar en un tiempo no mayor a sesenta (60) días hábiles la recuperación del área intervenida, mediante la siembra de treinta y seis (36) arboles.
- La recuperación se debe realizar con árboles, de especies protectoras de fuentes hídricas como Chingalé, guadua, Carbón y otras especies de la zona, en el área de afectación que abarque la franja de protección en la fuente hídrica que fue afectada.
- El señor ÁLVARO CARVAJAL, quien se atribuye como propietario o tenedora del predio donde se cometió la infracción ambiental, deben garantizar el mantenimiento de los árboles por hasta tanto tengan una altura de 1,5 metros, para lo cual la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA realizará el seguimiento a la ejecución de esta actividad

CUARTO: De acuerdo a la información consignada en el presente concepto técnico, se recomienda a la oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá, iniciar proceso administrativo sancionatorio al señor Álvaro Carvajal, según la valoración ambiental realizado en el área objeto de la denuncia, y a la evaluación de impactos ambientales

Quinto: Comunicar el presente informe técnico a la oficina jurídica de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, Al peticionario y al señor Álvaro Carvajal...."

(...)

En el entendido de que se debe conocer el número de identificación (Cédula de ciudadanía) de la persona presuntamente involucrada en la responsabilidad del hecho contravencional puesto en conocimiento de la autoridad ambiental y establecer la responsabilidad de los

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Liliana Jiménez Córdoba	Abogada Oficina Jurídica DTC	
Elaboró:	Liliana Jiménez Córdoba	Abogada Oficina Jurídica DTC	

	Resolución No. 1549 15 NOV 2018	
	"Por medio de la cual se decreta la cesación de un procedimiento en materia ambiental contra persona INDETERMINADA y se dictan otras disposiciones"	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-CVR-040	Versión: 1.0 - 2015	

hechos que hace referencia dicha denuncia, se procedí iniciar una investigación preliminar DTC-035-2017 del 01 de julio 2017.

II. COMPETENCIA

Que el artículo primero de la Ley 1333 de 2009, fija la competencia en materia sancionatoria, entre otras autoridades a las Corporaciones de Desarrollo sostenible para la imposición y ejecución de las medidas de policía, preventivas y sanciones establecidas en la Ley.

Que teniendo en cuenta que las actividades objeto de investigación se realizaron dentro del Departamento del Caquetá, esta autoridad ambiental es competente para cesar el procedimiento dentro del presente proceso sancionatorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental dispone:

(...)

"Artículo 9 causales de cesación de procedimiento:

1. Muerte del investigado cuando es una persona natural
2. Inexistencia del hecho investigado.
3. **Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor.**
4. **Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada.**

"Artículo 17. Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello.

La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximente de responsabilidad. **El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación.**

Página 3 de 5

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Liliana Jiménez Córdoba	Abogada Oficina Jurídica DTC	
Elaboró:	Liliana Jiménez Córdoba	Abogada Oficina Jurídica DTC	

	Resolución No. 1549 "Por medio de la cual se decreta la cesación de un procedimiento en materia ambiental contra persona INDETERMINADA y se dictan otras disposiciones"	 
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código: F-CVR-040		Versión: 1.0 - 2015

La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos."

"Artículo 23 Establece que cuando aparezca plenamente demostrada alguna de las causales señaladas en el artículo 9º, así será declarado mediante acto administrativo y se ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor, el cual deberá ser notificado de dicha decisión. La cesación de procedimiento sólo puede declararse antes del auto de formulación de cargos excepto en el caso de fallecimiento del infractor. Dicho acto administrativo deberá ser publicado en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y contra él procede el recurso de reposición en las condiciones establecidas en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo. (...)"

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que la Dirección Territorial del Caquetá de CORPOAMAZONIA, dio inició a la investigación preliminar QAT-06-18-001-PQR-035-17, en contra del señor ALVARO CARVAJAL, sin determinar el número de identificación, con la finalidad de establecer la individualizar al presunto infractor, obedeciendo al postulado normativo descrito en el artículo 9 numeral 3, y artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

De acuerdo a lo observado por el contratista de esta territorial, se pudo determinar, que no existe argumento jurídico para seguir con la investigación preliminar, toda vez ya transcurrió el término legal para las actuaciones administrativas.

Que en ese orden de ideas, es procedente cesar el procedimiento y declarar el archivo definitivo del proceso, toda vez que no existe mérito para dar apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental, tal como lo establece el citado artículo 09 **causales de cesación de procedimiento** en su numeral 3, **Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor.** Y en el Artículo 17 en su inciso segundo **"El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminara con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación"**,

Que este despacho Decreta la Cesación de Procedimiento y el archivo de la indagación preliminar de carácter ambiental,

Que en mérito de lo antes expuesto, está Dirección en uso de sus facultades legales.

Página 4 de 5

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Liliana Jiménez Córdoba	Abogada Oficina Jurídica DTC	
Elaboró:	Liliana Jiménez Córdoba	Abogada Oficina Jurídica DTC	

17

	Resolución No. 1540 15 NOV 2018	 
	“Por medio de la cual se decreta la cesación de un procedimiento en materia ambiental contra persona INDETERMINADA y se dictan otras disposiciones”	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-040	Versión: 1.0 - 2015	

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR la Investigación Administrativa Sancionatoria Ambiental adelantada dentro del expediente QAT-06-18-001-PQR-035-17, en contra del INDETERMINADO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

ARTÍCULO SEGUNDO. ARCHIVAR definitivamente la indagación preliminar dentro del expediente QAT-06-18-001-PQR-035-17, en contra del INDETERMINADO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

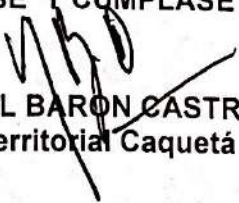
ARTÍCULO TERCERO. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO CUARTO Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los cinco (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos señalados en los artículos 76, 77 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: En firme el presente acto administrativo, cesar procedimiento y archívese de forma definitiva.

15 NOV 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANGEL BARON CASTRO
 Director Territorial Caquetá

Página 5 de 5

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Liliana Jiménez Córdoba	Abogada Oficina Jurídica DTC	
Elaboró:	Liliana Jiménez Córdoba	Abogada Oficina Jurídica DTC	